



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
SAN MIGUEL



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

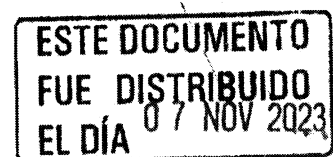
“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera**

**Director Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**

Nosotros, **Carlos Efraín Montesino Herrera**, de cuarenta y tres años de edad, Especialista en Ginecología y Obstetricia del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad Homologado [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria, [REDACTED] en mi calidad de Director, según Acuerdo Número mil ciento seis de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem Doctor Francisco José Alabi Montoya, en la ciudad de San Salvador, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo seis y numeral tres del Artículo sesenta y siete ambos del Reglamento General de Hospitales, y artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**, y por otra parte **Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad Homologado Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya existencia legal de la Sociedad compruebo por medio de **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios del notario, Luis Ernesto Guandique Mejía, inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA, del Libro CIENTO CINCUENTA, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad Gases Industriales a Messer de El Salvador, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del notario Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del libro número MIL CUATROCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Cambio de Denominación de la Sociedad Messer de El Salvador S.A. DE C.V.A INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Francisco Armando Arias Rivera, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el día uno de abril de dos mil cuatro; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de INFRA DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital variable, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas



del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil diez; e) personería jurídica que acredito por medio de Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario César Arturo Bautista Villafuerte, inscrito en el Registro de comercio al Numero TREINTA Y SIETE del libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO, el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Comparación de Precios derivado de la solicitud de Compra Número 133/2023 proveniente del Departamento de Conservación y Mantenimiento, para el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS LAVADORAS TERMDESINFECTADORAS DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO”**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga a suministrar el **Mantenimiento Preventivo y Correctivo para lavadoras termodesinfectadoras de Instrumental Quirúrgico** a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAVADORA TERMDESINFECTADORA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO. DOS LAVADORAS (MCA. MMM. MOD. UNICLEAN PL II) SIN SUMINISTRO DE PARTES GASTABLES DE NECESITAR REPUESTOS PARA REPARACIÓN, LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR LISTA DE REPUESTOS Y COTIZACIÓN DE ESTOS. *Las dos visitas se programarán con el administrador de compra en los meses de septiembre y diciembre. *Cuatro visitas para dos lavadoras TERMDESINFECTADORA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO.	C/U	4VISITAS	\$1,017.00	\$4,068.00
<b>Total</b>					<b>\$ 4,068.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra, Solicitud de cotización, Adendas si las hubiere, Oferta presentada por el contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta con este contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Recursos Propios; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2023-3213-3-02-02-21-2-54301. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO** El Contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**AMÉRICA (\$ 4,068.00)**, que incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA (60) días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, originadas por circunstancias de fuerza mayor, no se efectúase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y ocho copias de la factura duplicado cliente, a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la factura: Número de contrato, Número de Solicitud de Compra, Número de renglón, código del producto, descripción completa del producto, precio unitario, precio total, juntamente con las Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el Guardalmacén, Contratista y Administrador de Contrato, consignando así mismo el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas del Hospital en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado, **PAGARÉ SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, como **garantía de cumplimiento de contrato**, por un valor de **CUATROCIENTOS SEIS 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 406.80)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO ( 10% )** del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **PAGARÉ SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, como **garantía de buen funcionamiento y calidad del servicio**, por un valor de **CUATROCIENTOS SEIS 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 406.80)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado la cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato más noventa días calendarios después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **VI) PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los Mantenimientos Preventivos y Correctivos derivados del presente contrato dentro de los quince días hábiles posteriores a su distribución. El lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Generales del Hospital Nacional "San Juan

de Dios” de San Miguel, previa coordinación con Guardalmacén y Administrador de Contrato, en horarios de Lunes a viernes de 8:00 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 3:00 pm; debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los Mantenimientos, la verificación mencionada se efectuara en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles novedades que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia, esta deberá ser firmada por el Guardalmacén Contratista o su Representante autorizado, el Administrador de contrato, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad de los servicios y el estado de funcionamiento en que se reciben los bienes a tratar, descripción del producto, código, precio unitario, precio total, si los servicios han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si es procedente su pago. La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

**VII) MODIFICACIONES EN CONTRATOS Y ORDENES DE COMPRA:** Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán tramitadas de conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras públicas.

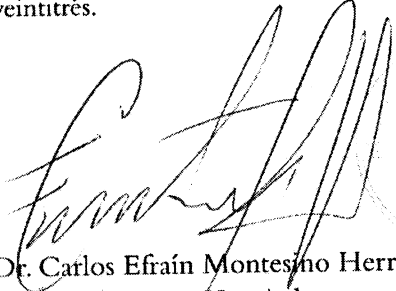
**VIII) PRÓRROGAS DE CONTRATO Y ORDENES DE COMPRA:** Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad, las prórrogas a las que refiere esta cláusula serán tramitadas de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas.

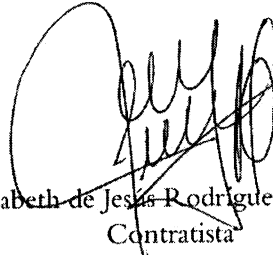
**IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de los administradores de contrato: Técnico Jorge Américo Reyes Machuca. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 162, de la LCP, cuyas funciones serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo


establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a)** Limpieza interna y externa de cada equipo. **b)** Verificar en el programa, aviso de alerta para corregir fallas. **c)** Limpieza de filtro o sustitución de los mismos. **d)** Revisión, calibración de bombas de detergente (ajuste de parámetros). **e)** Revisión de juntas o empaque de puerta y su ajuste. **f)** Comprobar ajuste de accionamiento de puerta de lado de carga y descarga. **g)** Comprobar y calibrar los parámetros de llenado y descarga de depósitos. **h)** Verificar voltaje de batería. **i)** Verificar – ajuste de temperatura de agua de desinfección. **j)** Verificación – prueba de funcionamiento de bomba de agua, drenaje, etc. **k)** Verificar – calibrar sensores de temperatura y transductores de presión. **l)** Verificar el estado de los componentes de cuadro eléctrico de control y fuerza del Equipo. **m)** Revisar el Sistema Neumático (filtros, regulador, mangueras, etc.). **n)** Prueba de Impresión. **ñ)** Prueba de funcionamiento de la Unidad (ciclos de lavado). **o)** Realizar los cambios de piezas cuando el mantenimiento lo amerite. **p)** Coordinar con el Administrador de contrato la fecha de realización de los mantenimientos. **q)** El mantenimiento preventivo debe

incluir el cambio de repuestos cuyo valor no exceda los CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,00), cuando exceda deberá reportar al Administrador de Contrato y presentar cotización de los repuestos necesarios para realizar los mantenimientos. r) Cualquier otra actividad relacionada al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos relacionados en los documentos de contratación que sean requeridos por el Administrador de Contrato. s) Además, queda obligado a: "Que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspecciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el Art. 187 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 181 Romano y) literal b) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) EXTINCIÓN DE CONTRATO, CADUCIDAD, MUTUO ACUERDO Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 160 al 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión del motivo, aplicando el procedimiento respectivo. Así mismo, el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) ARREGLO DIRECTO: Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado de acuerdo a los Artículos 163 al 165 de la Ley de Compras Públicas. b) Se procederá acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos en lo pertinente. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones señaladas en los artículos 174 al 181 de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal

caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 25 Av. Nte. N°1080, Edf. OXGASA San Salvador y correos electrónicos: [eduardo.engelhard@infrasal.com](mailto:eduardo.engelhard@infrasal.com) y [elizabeth.rodriguez@infrasal.com](mailto:elizabeth.rodriguez@infrasal.com). Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Miguel departamento de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

  
Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera  
Director Hospital

  
Ing. Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras  
Contratista



  
Vo. Bo.  
Colaborador Jurídico



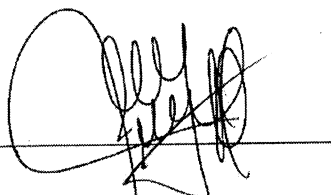


**PAGARÉ**  
**"SIN PROTESTO"**

Yo **Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras**, en calidad de Apoderado Especial y en nombre de **INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, por este PAGARÉ sin protesto, me obligo a pagar, a la orden de la Tesorería del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, representada por el Doctor Carlos Efraín Montesino Herrera, en su calidad de Director, la suma de **CUATROCIENTOS SEIS 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 406.80)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados en concepto de **Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad del Servicio** del Contrato N°71/2023, derivado de la compra a través de la modalidad de Comparación de Precios, el cual fue adjudicado por un monto total de CUATRO MIL SESENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 4,068.00) siendo la vigencia de dicho pagaré a partir de la distribución del contrato N°71/2023 hasta noventa días posteriores a su vigencia, pudiéndose hacer efectivo en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones derivadas del contrato de Comparación de Precios N°71/2023. Para todos los efectos de ésta obligación mercantil fijo como domicilio especial el de ésta ciudad.

En San Miguel a un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FIRMA:



DEUDOR: **Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras**

DOMICILIO: SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

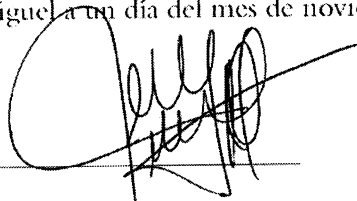
DUI: 01747532-1

**PAGARÉ**  
**"SIN PROTESTO"**

Yo **Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras**, en calidad de Apoderado Especial y en nombre de **INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, por este PAGARÉ sin protesto, me obligo a pagar, a la orden de la Tesorería del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, representada por el Doctor Carlos Efraín Montesino Herrera, en su calidad de Director, la suma de **CUATROCIENTOS SEIS 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 406.80)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados en concepto de **Garantía de Cumplimiento del Contrato N°71/2023**, derivado de la compra a través de la modalidad de Comparación de Precios, el cual fue adjudicado por un monto total de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 4,068.00)** siendo la vigencia de dicho pagaré a partir de la distribución del contrato N°71/2023 hasta noventa días posteriores a su vigencia, pudiéndose hacer efectivo en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones derivadas del contrato de Comparación de Precios N°71/2023. Para todos los efectos de ésta obligación mercantil fijo como domicilio especial el de ésta ciudad.

En San Miguel a un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FIRMA: \_\_\_\_\_



DEUDOR: **Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras**  
DOMICILIO: SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL  
DUI: 01747532-1